



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 105-2013-SERNANP

Lima, 26 JUN. 2013

VISTO:

El Oficio N° 740-2012-SERNANP-DGANP y el Informe N° 189-2013-SERNANP-DGANP, ambos de fecha 25 de junio de 2013, mediante el cual la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita la creación del Grupo de Trabajo Áreas Naturales Protegidas y Glaciares.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales Protegidas son aquellos espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, según se desprende del artículo 6° de la referida Ley, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, a cuya gestión se integran las instituciones públicas del gobierno central, gobiernos descentralizados de nivel regional y local, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de dichas áreas;

Que, siete de las Áreas Naturales Protegidas que conservan ecosistemas de montaña, contienen glaciares, los cuales brindan paisajes singulares para el desarrollo de actividades turísticas y recreativas, garantizan la provisión de servicios ambientales, brindan oportunidades para la realización de estudios e investigaciones que contribuyen al mejor conocimiento del medio natural, y pueden convertirse en excelentes observatorios para estudiar los efectos y las consecuencias del cambio climático;



Que, el artículo 2°, inciso r) del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece entre sus objetivos, el asegurar la continuidad de los servicios ambientales que éstas prestan; asimismo, el inciso 88.1 del citado reglamento dispone que el Estado debe tener en cuenta todas aquellas medidas necesarias para que las acciones de aprovechamiento de los recursos naturales ubicados en las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de Amortiguamiento, aseguren la conservación de los mismos y de los servicios ambientales que puedan prestar;

Que, el Informe N° 189-2013-SERNANP-DGANP propone la constitución, conformación y reconocimiento del Grupo de Trabajo Áreas Naturales Protegidas y Glaciares, el que tiene por objetivo formular una propuesta de articulación de las Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas que contienen glaciares con las actuales iniciativas de conservación, investigación y monitoreo de glaciares y sus ecosistemas asociados;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso b) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir y reconocer el Grupo de Trabajo Áreas Naturales Protegidas y Glaciares del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el cual estará conformado por:

Nombre	Cargo
Ricardo Jesús Gómez López	Jefe del Parque Nacional Huascarán
Amilcar Osorio Marces	Jefe del Santuario Nacional de Ampay
Ricardo Vergara Cáceres	Jefe de la Reserva Paisajística Sub Cuenca Cotahuasi
Jhon Everaldo Machaca Centty	Jefe de la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca
Ada Ruth Castillo Ordinola	Jefa del Santuario Histórico de Machupicchu
José Ríos Suárez	Jefe del Bosque de Protección de Pui Pui
Fernando Gonzalo Quiróz Jiménez	Jefe de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas
Vladimir Ramírez Prada	Jefe del Santuario Nacional Megantoni
Marco Arenas Aspilcueta	Responsable de la UOF de Gestión Participativa

y será presidido por el señor Ricardo Jesús Gómez López, Jefe del Parque Nacional Huascarán.





Artículo 2°.- Son tareas del Grupo de Trabajo:



1. Articular las diferentes iniciativas de investigación y monitoreo en las Áreas Naturales Protegidas con glaciares.
2. Promover la investigación integral de los glaciares y los ecosistemas asociados y los impactos en la provisión de servicios ecosistémicos.
3. Promover la disposición de los sitios no perturbados para la investigación y monitoreo.
4. Mejorar y plantear propuestas de facilidades con investigadores peruanos e internacionales (capacitación, infraestructura, personal de apoyo, entre otros).
5. Promover la suscripción de acuerdos y convenios con centros de investigación, investigadores, entre otros.
6. Incorporar en los diferentes instrumentos de gestión (Plan Maestro), el tema de glaciares y su integridad con los ecosistemas de montaña; generando de esta forma estrategias y lineamientos para mejorar su gestión.
7. Apoyar al Ministerio del Ambiente en la conformación de una Unidad o un Centro que agrupe a las instituciones que desarrollan trabajos en los ecosistemas de montaña, donde el tema de los glaciares deberá tener un rol protagónico.
8. Otras que le asigne la Jefatura del SERNANP.



Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo Áreas Naturales Protegidas y Glaciares deberá presentar un Plan de Trabajo en un plazo que no excederá los quince (15) días hábiles, contados desde su instalación.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los Jefes de las áreas naturales protegidas señalados en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado